



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de noviembre del dos mil veintidós

Se allegan pantallazos de envío de mensaje de datos que datan del 20 de octubre hogaño, sin que se allegue prueba de entrega o se pueda establecer por cualquier medio que los demandados tuvieron acceso al correspondiente mensaje de datos, requisito necesario para determinar el hito inicial donde parte el cómputo de términos para el ejercicio del derecho de defensa.

Así entonces, no se admiten las diligencias de notificación allegadas al plenario, debiéndose requerir al extremo activo para que rehaga dicha actuación cumpliendo el artículo 8 de la Ley 2213 y los precedentes al respecto; es decir, el mensaje correspondiente debe constar con la correspondiente prueba de entrega, acuse de recibo u otra circunstancia que permita establecer que los demandados tuvieron acceso a los mismos.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez.

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234f7a7144d23432cca7d786be23871271230f003b562c2e97ef87b0f19f6ef6**

Documento generado en 28/11/2022 10:05:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>